RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 52-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 23 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 102-2024-SGECD-GDS-MDCC, el Plan de Trabajo N° 02-2024-SGECD-GDS-MDCC, denominado: *"Academia Municipal Pre Universitaria de Cerro Colorado"*, el Informe N° 104-2024-GDS-MDCC, el Informe N° 052-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 071-2024-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú, establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, correspondiendo al Estado, reconocer y garantizar la libertad de enseñanza; por ello, establece lineamientos, atribuciones, obligaciones que les corresponde a cada nivel de gobierno, como derechos y responsabilidades de las personas y de la sociedad, reconociéndose la educación como un derecho fundamental de la persona y la sociedad;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el inciso 2.3 del numeral 2 del artículo 73 de la precitada norma, establece como materias de competencia municipal, lo siguiente: "Educación, cultura, deporte y recreación";

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y la sociedad, garantizada por el Estado; asimismo, el derecho a la educación está referido a la disponibilidad, al acceso a una educación de calidad, a la permanencia en el sistema educativo y alcanzar aprendizajes que le permitan a la persona y a la sociedad enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida. En correspondencia con estos derechos, el Estado tiene la obligación de asegurar que el servicio educativo cumpla con las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad;

Que, el artículo 14 del mismo cuerpo normativo, estipula que el rol del estado es garantizar el derecho a la educación, coordinar la política educativa, la erradicación del analfabetismo y formula los lineamientos generales de los planes de estudio y de la organización de las instituciones educativas, promueve la universalización, supervisa la calidad, pertinencia y equidad de la educación de manera descentralizada, fomenta la educación bilingüe e intercultural según las características de cada zona, en el marco de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú y las leyes;

Que, el artículo 74 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 102-2024-SGECD-GDS-MDCC, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, presenta el plan de trabajo denominado: *"Academia Municipal Pre Universitaria de Cerro Colorado"*, mismo que tiene por objetivo fortalecer el nivel académico actitudinal de los alumnos en su proceso de admisión para una educación

superior, a través de la creación de una academia preuniversitaria autofinanciada, y a su vez brindar una oportunidad de educación preuniversitaria a un costo accesible a la comunidad vulnerable de nuestro distrito;

Que, mediante Informe N° 104-2024-GDS-MDCC, la Gerencia de Desarrollo Social da la conformidad al plan mencionado en el considerando anterior remitiéndolo a la Gerencia Municipal para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 052-2024-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 64,872.00 (sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos con 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 09;

Que, con Informe Legal N° 071-2024-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que el plan de trabajo sub examine, contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o el servidor público encargado de su elaboración, la conformidad de su superior jerárquico y el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si los logros obtenidos son en beneficio de la población del distrito;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"*; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo N° 02-2024-SGECD-GDS-MDCC denominado: *"Academia Municipal Pre Universitaria de Cerro Colorado"*, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 64,872.00 (sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL